

LA "ORACION COMPUESTA POR SUBORDINACION" EN LA GRAMATICA DE EDUARDO BENOT

M^a ANTONIA MARTINEZ LINARES
(Universidad de Alicante)

Parece lógico que la equivalencia estructural entre la "oración compuesta por subordinación" y la oración simple haya orientado, desde su introducción en nuestra gramática a fines del XIX (cf. Moreno de Alba, 1979; Calero Vaquera, 1986, 261-262), la clasificación de las subordinadas según el oficio que desempeñan en el conjunto oracional. No puede negarse, no obstante, que el análisis de la oración "compuesta por subordinación" se ha visto vinculado en su desarrollo a un enfoque deficiente que distorsiona, de hecho, el esquema de la oración (cf. Carrillo, 1963; Rojo, 1979; 1983, 59-74). Ciertamente, si admitimos que existe una identidad de estructura básica entre la oración simple y la que, tomando el término de Rojo (1978, 94; 1983, 71), podríamos llamar "compleja", es necesario reconocer que resulta difícil apreciar esa identidad cuando se separan, disgregando la estructura funcional, una oración "principal" y una oración "subordinada"; o, incluso, cuando se califica de "subordinadas" a construcciones que funcionan como "sujeto", "objeto directo", etc., sin que esa calificación se extienda a los sintagmas con idéntica función en la oración simple (cf. Rojo, 1978, 69 y ss.; 1983, 68-69).

Este enfoque puede ser, en efecto, dominante en una tradición gramatical en la que, como afirma Rojo, pese a considerar entre sus objetivos el análisis de la oración compuesta, "existe un sentimiento continuo de que la unidad gramatical es la *oración simple*, mientras que la que recibe el nombre de *oración compuesta* es concebida únicamente como una agrupación de las consideradas como auténticas oraciones: las *simples*" (1978, 39). Sin embargo, no es ésta la única vía de acceso a la complejidad de la oración que ofrece nuestra "gramática tradicional" -no en un sentido clasificador estricto, sino como *etiquetá cómoda para referirnos a una gramática preestructural y/o que trabaja al margen de modelos formalizados*.

Es interesante constatar, por el contrario, que ya hacia fines del siglo XIX, al tiempo que se extendía en la gramática española el análisis de la oración compuesta y se iban deslindando los conceptos de coordinación y subordinación (Moreno de Alba, 1979; Calero Vaquera, 1986, 259), Eduardo Benot ¹ proyectaba un enfoque muy diferente sobre

¹ De la totalidad de sus estudios gramaticales, he tomado como base los dos en que trata con mayor extensión el dominio de la sintaxis: la *Arquitectura de las lenguas* (s.a.) y el *Arte de hablar* (1910).

la entidad que él denomina "cláusula" y que, por identificar a la categoría central de su sintaxis, podemos tomar, en principio, como equivalente de oración.

Son muchos los aspectos de la sintaxis de Benot que merecen ser destacados; pero ciñéndonos al tratamiento que se da en sus textos a la subordinación oracional, cabe subrayar que dista mucho de reducirse a ese enfoque disgregador antes mencionado. Al contrario, de su análisis de la cláusula no se desprende que establezca diferencias, por lo que respecta a la estructura sintáctica básica, entre la cláusula simple y la que integra, con función de "sujeto", "objeto directo", etc. una unidad organizada en torno a un verbo. En consecuencia, tampoco serían pertinentes para tal tipo de cláusula ni el término "compuesta"², ni la distinción principal-subordinada, ni, incluso, la denominación de "subordinada" para la oración que se incorpora como un elemento más a la cláusula. Si en los textos de Benot se habla en algún momento de "oración subordinada" (véase, por ejemplo, *Arquitectura*, II, 478), la expresión no se aplica a esas oraciones que Amado Alonso y P. Henríquez Ureña llamarían "inordinadas", aquellas que "están dentro de la oración principal y forman parte de ella" (1981, 34)³.

La afirmación del paralelismo estructural entre la cláusula simple y la que, por incluir una oración, podríamos llamar "compleja", no es fortuita u ocasional, aunque no se ve exenta de contradicciones y deficiencias de formulación⁴. Está vinculada a una concepción de las categorías gramaticales que tiene su base en la prioridad de las funciones⁵, de los terminales de una relación⁶, sobre las formas que les sirven de expresión. Obviamente, no sería posible explicar ahora esa concepción de manera pormenorizada; pero es necesario subrayar que informa, en general, el dominio de la gramática y, por tanto, se proyecta también en el deslinde que hace Benot entre las nociones de "cláusula" y "oración", punto clave para aproximarnos a su tratamiento de la oración subordinada.

Es ya un dato destacable el hecho de que, si bien en la segunda mitad del XIX la mayoría de las gramáticas españolas llaman "oración" tanto a la incluida como a la independiente o a la principal (cf. Calero Vaquera, 1986, 259), Benot rechaza expresamente ese uso y afirma la necesidad de mantener delimitados dos conceptos que, en su opinión, eran de índole muy diferente (*Arte*, 18). Así, empleando una distinción que,

² Benot no utiliza ninguna denominación especial para referirse a esas cláusulas que incorporan una oración.

³ Siguiendo un criterio similar al que adoptarían A. Alonso y P. Henríquez Ureña (1981), sí habla de oraciones que se subordinan a "toda la cláusula".

⁴ Sus textos presentan notables deficiencias de orden metalingüístico, nacidas de la carencia de términos adecuados para denotar aspectos necesarios en su sistema, pero también dificulta a veces su interpretación el hecho de que emplee un mismo término con varios sentidos, incluso contradictorios con su propia definición. Así ocurre a veces con el término cláusula.

⁵ Benot no define el término "función" aunque sea de uso frecuente en sus textos como sinónimo de oficio, sinonimia habitual en el empleo tradicional del término. Pero parece justificado hablar de funciones en la gramática de Benot desde el momento en que las categorías que identifica se definen a partir de un determinado tipo de relación.

⁶ Aunque el término "función" tiene diversos valores, según la concepción gramatical en que se integre, es utilizado aquí en uno de los sentidos que delimita S. Gutiérrez Ordóñez (1983, 44).

según constata Lope Blanch (1979a; 1979b) ⁷, contaba con una larga tradición en la gramática española, propone llamar "cláusula" a "todo conjunto o masa de palabras que tienen sentido íntegro de por sí" (*Arquitectura*, I, 314), y que constituyen, por tanto, "una entidad de sentido perfecto e independiente" (*Ibid.*). Reserva el término "oración", por el contrario, para referirse a un conjunto de palabras "ENTRE LAS QUE SE CUENTA UN VERBO en desinencia personal" (*Arquitectura*, I, 313), pero que "NO TIENEN SENTIDO COMPLETO DE POR SÍ, ni pueden aparecer solas en la locución" (*Ibid.*).

Bajo esa formulación, quizá el contraste no sea muy esclarecedor; o, al menos, no permite aprehender las peculiaridades que comporta en la gramática de Benot. Podríamos interpretar, de no disponer de otras especificaciones, que Benot simplemente perpetúa esa tradición anterior a Bello de que habla Lope Blanch; o bien que se sirve de una terminología diferente para denotar una distinción equiparable a la que estableció Bello (1981, 27) entre "proposición" y "oración" ⁸; o, incluso, que se limita a llamar "cláusula" a lo que otros gramáticos llaman "oración principal" ⁹.

Sin embargo, los textos de Benot proyectan sobre esa delimitación matices más complejos que, al menos de forma explícita, no presenta la gramática de Bello, ni esa otra tradición "distinguidora" más antigua.

Si el recurso al sentido, como base para una definición, no es de por sí muy preciso, adquiere un perfil más concreto cuando el "sentido perfecto e independiente" que distingue a la cláusula se especifica, en el contexto de la orientación hacia el hablar que imprime Benot a su gramática, como la capacidad para expresar el "fin elocutivo" (*Arte*, 47), para constituir actos de habla diferenciados. Desde esta perspectiva, corresponde a la cláusula articular una cierta representación del mundo, que implica objetos y relaciones (*Arte*, 48), y manifestar la actitud del hablante sobre lo enunciado; esto es. "Afirmar, negar, interrogar, exponer ó narrar, evidenciar ó demostrar, manifestar deseo, admiración, extrañeza, repugnancia, etc." (*Arte*, 415). En esta función radica el sentido íntegro de la cláusula, y a ella responden sus leyes específicas de construcción: los distintos fines de la enunciación dan lugar a "construcciones elocutivas" diferentes (*Arte*, 46).

Es, pues, el énfasis en la función comunicativa y no la existencia de una determinada estructura lo que fundamenta la distinta índole de la cláusula. Dado que, además, Benot sólo parece considerar imprescindible para su existencia la expresión de la modalidad enunciativa -aunque referida "necesariamente a algo" (*Arte*, 415)- y no la presencia de un verbo conjugado (*Arquitectura*, I, 235; *Arte*, 51), puede concluirse que la cláusula en el sistema de Benot es, esencialmente, una categoría del discurso asimilable a la *sentence* de Jespersen (1975, 368 ss.) o comparable al enunciado tal como lo definen Rojo (1978, 2 ss.) o Stati (1979, 111 ss.). No es equivalente, por tanto, ni a "ración princi-

⁷ Según Lope Blanch, "lo tradicional había sido dar el nombre de oración a la unidad formal constituida por un nombre y un verbo (o por un sujeto y un predicado) y llamar cláusula a la expresión de un sentido completo" (1979a, 88).

⁸ Así lo interpretan Calero Vaquera (1986, 218) y Lope Blanch (1979a, 20). Recordemos que en la gramática de Bello se considera oración "toda proposición o conjunto de proposiciones que forma sentido completo" (1983, 271); mientras que "El sujeto y el atributo unidos forman la PROPOSICION" (1983, 149).

⁹ Constata M. L. Calero (1986, 254) que en la segunda mitad del XIX la oración principal se definía de ordinario como aquella que "tiene sentido perfecto por sí sola".

pal" ¹⁰, ni a "oración compuesta" ¹¹; ni se presenta exactamente en los mismos términos que las muchas definiciones "tradicionales" de oración basadas en una ambigua autosuficiencia semántica ¹². Es, en suma, la entidad en la que, como diría Benveniste (1977, 87), se cumplen las grandes funciones sintácticas correspondientes a la modalidad de la enunciación.

Conviene puntualizar, no obstante, que, si bien reconoce que "hay pluralidad de medios capaces de manifestar el objeto de la enunciación y que el verbo no es sólo encargado de esa función de finalidad" (*Arquitectura*, I, 232), Benot no parece desprenderse, en la práctica, del carácter central que en las gramáticas del XIX -y obviamente, no sólo en las del XIX- tiene la estructura organizada en torno a un núcleo verbal. De ello resulta que, pese a no ser la presencia de un verbo elemento constitutivo de su definición, las referencias a la construcción de la cláusula lo sean, preferentemente, a una estructura que, además de manifestar por otros medios el "fin de la enunciación", tiene como base la existencia de un verbo en forma personal ¹³.

Si la naturaleza de la cláusula no conlleva, en teoría, una estructura determinada, definir la naturaleza de la oración implica, en la gramática de Benot, considerar dos aspectos: los elementos que la caracterizan en tanto que clase de unidad, y su función como constituyente de cláusula.

En principio, la oración aparece definida como un tipo de unidad diferenciada por su estructura de la palabra y la frase, las otras dos unidades que discrimina Benot en el análisis de la cláusula y que, como la oración, precisan del marco de la cláusula para concretar su valor.

La frase ¹⁴ se distingue de la palabra por ser una entidad formada "con más de una palabra PERO SIN VERBO" (*Arquitectura*, 310). La oración, frente a la frase, es, como ya se indicó, un conjunto de palabras "ENTRE LAS QUE SE CUENTA UN VERBO en desinencia personal" (*Ibid*). Se sitúa, pues, en el mismo plano que la frase, en el de la escala de unidades que pueden constituir, en distintos niveles, la cláusula.

Ahora bien, en tanto que integrantes de la cláusula -verdadera estructura totalizadora que sirve de marco a la identificación de las categorías gramaticales- el papel que confiere Benot a la oración es similar al de la palabra y la frase, desde el momento en que tanto su peculiar teoría sobre las "partes de la oración" -semejante a la que más próximo a nosotros formularía Coseriu (1978)- como el análisis que hace de la cláusula,

¹⁰ Por las deficiencias de formulación antes reseñadas, los textos de Benot podrían inducir en alguna ocasión a interpretarla así. No es, sin embargo, una constante en sus textos. Además llama "cláusula" tanto a la simple como a la que incluye una oración.

¹¹ La equivalencia entre "cláusula" y "oración compuesta" es también habitual en el siglo XIX.

¹² Con el rasgo dominante del recurso al sentido se agrupan, tal como recoge G. Rojo (1978, 12-13), definiciones entre las que, de hecho, existen notables diferencias: unas hacen referencia a nociones tales como "pensamiento" o "sentido completo" que no acaban de precisarse; otras, en fin, se establecen a partir de un punto de vista psicológico. Si la definición de Benot es semántica, tal como sugiere J. M. Lope Blanch (1979a, 39) no parece serlo en ninguno de los sentidos apuntados.

¹³ Probablemente se deba a ello el hecho de que tanto M. Calero (1986, 218), como J.M. Lope Blanch (1979a, 20), consideren que la "cláusula" de Benot es equivalente a la "oración" de Bello.

¹⁴ Es interesante constatar la integración de la frase en esa escala de unidades, puesto que corrobora su concepción de la cláusula como estructura jerárquica y el desplazamiento de la palabra en tanto que unidad fundamental.

coinciden en destacar, en primer término, la función de las unidades, relegando a un segundo plano las estructuras en que se concretan.

Si a la cláusula, según vimos, correspondía expresar el "fin de la enunciación", compete a la construcción oracional, como a la frase, formar "sustantivos", "adjetivos", "adverbios" del discurso, para subvenir a las necesidades cambiantes del hablar.

"Los vocablos existentes en las lenguas -dice Benot- no bastan para determinar o circunscribir los SUSTANTIVOS ni los VERBOS.

Hay, pues, que acudir á medios que suplan la carencia de ADJETIVOS y de ADVERBIOS.

A veces, faltan SUSTANTIVOS, y hay que formarlos" (*Arquitectura*, II, 284)

Las oraciones no son sino, como las frases, una de esas formaciones; una combinación de unidades con sentido léxico y gramatical, creada según el sistema de la lengua para suplir tales carencias. Así, respecto de las "oraciones-sustantivo" afirma Benot:

"Regularmente, ni los casos simples constituidos por un solo vocablo, ni los casos-frase formados por un conjunto de palabras sin verbo en desinencia personal, son suficientes para expresar POR COMPLETO Y CON TODA PRECISION algunos de los casos nominativo, acusativo y dativo, y hay entonces que recurrir a las oraciones (...). El oficio de las oraciones es igual al de los sustantivos que expresan los casos simples en nominativo, acusativo ó dativo; por lo cual estas oraciones reciben el nombre de ORACIONES-SUSTANTIVO, o el más propio de SUBSTANTIVOS-ORACION" (*Arte*, 287).

Conviene, pues, poner de relieve, en orden a conformar la imagen que da Benot de lo que hemos llamado "cláusula compleja", que "sustantivo", "adjetivo", "adverbio", no nombran en su gramática clases de palabras con un valor constante en lengua. Son categorías funcionales, en cuanto que se definen desde una perspectiva relacional, y no se vinculan a un tipo de unidad determinado; es indiferente, en primera instancia, que se concreten como "palabras" o "masas de palabras". En este sentido confirma Benot:

"Cualquier palabra ó masa de palabras que no manifieste esta finalidad (de la enunciación) ni determine otra ú otras palabras es SUSTANTIVO.

Toda palabra ó masa de palabras que determina ó modifica un sustantivo es ADJETIVO.

Toda palabra ó masa de palabras que precisa la significación de un verbo es ADVERBIO" (*Arquitectura*, I, 95)

Así pues, como categorías se delimitan por su función y pueden materializarse en el discurso como "palabra", "frase" u "oración":

"Cuando las masas elocutivas que hacen oficio de *adjetivo*, de *adverbio* ó de *sustantivo*, se expresan con más de una palabra, PERO SIN VERBO, el conjunto ó entidad formada con tales masas de vocablos se denomina en general FRASE" (*Arquitectura*, I, 311)

"Cuando el adjetivo, el adverbio y el sustantivo se expresan con muchas palabras, ENTRE LAS QUE SE CUENTA UN VERBO en desinencia perso-

nal, el conjunto de esas palabras se llama *oración*" (*Arquitectura*, I, 313)

Esta prioridad de la función a la hora de determinar las categorías gramaticales se ve definitivamente confirmada por el análisis proyectado sobre la cláusula, que pone de relieve su organización como verdadera red de funciones ¹⁵. En efecto, el análisis no descubre palabras o unidades inconexas, sino funciones, ya que las categorías que deslinda no hacen referencia a propiedades que las unidades lingüísticas tengan por su estructura, sino que resultan de un determinado tipo de relación entre unidades integradas en un nivel superior.

La cláusula se compone, en un primer momento, de "nominativos", "acusativos", "dativos" ¹⁶, expresiones nominales conexas mediante un verbo y específicamente definidas por su valor relacional ¹⁷. Serían, utilizando la distinción martinetiana (Martinet, 1974, 148), funciones primarias; las funciones que constituyen la cláusula en un primer nivel de análisis.

"En la cláusula -dice Benot- no hay entidades inconexas, sino nominativos, acusativos y dativos, ligados siempre entre sí y con un verbo (...). En ningún discurso, para los fines elocutivos, hay meramente palabras sin oficio. NO; hay mucho más, hay verbos y nominativos, acusativos y dativos" (*Arte*, 91)

En un segundo momento, se deslindan "sustantivos", "adjetivos", "adverbios"; esto es, funciones secundarias (cf. Martinet, 1974, 148; 1978, 294-295; Rabanales, 1966, 235-276), en la medida en que presuponen el nivel anterior. Así, "sustantivo" y "adjetivo" hacen referencia a relaciones que pueden darse en expresiones nominales con función de "nominativo", "acusativo" o "dativo". Tal como lo expresa Benot: "Todo nominativo, acusativo, dativo, es sustantivo, pero no al revés." (*Arquitectura*, III, 456).

En cualquier caso, tanto las funciones primarias como las secundarias no se conectan, necesariamente, con una determinada unidad. De conformidad con lo ya dicho anteriormente, pueden concretarse como "desinencias", "palabras", "frases" u "oraciones". En tanto que constituyentes de la cláusula, lo esencial es su comportamiento unitario respecto de la entidad en que se integran. Así lo reconoce Benot cuando afirma, por ejemplo, que:

"En toda combinación elocutiva, el sentido no está en ninguna de las palabras componentes, sino en el conjunto de todas ellas, de igual modo que el conjunto de las piezas de un reloj mide el tiempo, por la unidad de fin con que todas fueron fabricada. Esa unidad de fin es indisponible y no reside en ninguna de las piezas componentes que un análisis secundario puede, sin embargo,

¹⁵ Así, por ejemplo, dice en su *Arte de hablar*: "La vida elocutiva está sólo en la cláusula [...]. La combinación de combinaciones pone a las entidades elocutivas en posición que antes no tenían de donde resultan nuevas propiedades [...]. La cláusula es quien conecta unas entidades con otras y las pone en relación, y esa relación es la esencia de las exteriorizaciones por cuyo medio nos comunicamos con los demás [...]" (91-92).

¹⁶ En la gramática de Benot los "casos" hacen referencia, en principio, a funciones sintácticas, no a categorías morfológicas.

¹⁷ Son "RELACIONES que ligan en cada cláusula las palabras entre sí" (*Arquitectura* II, 15).

examinar y descubrir, independientemente de la unidad de propósito que presidió su formación:" (*Arte*, 18).

O cuando, en consonancia con lo anterior, dice refiriéndose a los "acusativos oración":

"Estos acusativos han de ser considerados EN SU CONJUNTO como un TODO ELOCUTIVO, como una ENTIDAD UNICA, como un COMPUESTO DE SENTIDO INDESCOMPONIBLE, como el NOMBRE PROPIO DE UNA INDIVIDUALIDAD." (*Arte*, 134)

La organización de la cláusula implica, por tanto, un análisis en niveles diferenciados, en los que cada unidad debe considerarse sin someterse a descomposición. En este sentido, la oración no es, en el nivel en que se integra, sino un "sustantivo" con función de "nominativo", "acusativo", etc.; o un "adjetivo", con carácter determinante. El análisis de su estructura ya pertenece a un nivel diferente:

"Por ejemplo, en la cláusula

El hombre QUE TIENE HAMBRE es temible
debe analizarse como SI FUERA UNA SOLA PALABRA la oración QUE TIENE HAMBRE diciendo que es una masa elocutiva *determinante* y de carácter adjetivo (...). Son analizables pero en segundo término. Jamás en primer lugar; son analizables no como componentes de la cláusula, sino en los elementos de sí propio." (*Arquitectura*, I, 371-372)

De todo lo expuesto puede inferirse fácilmente que, desde el punto de vista de Benot, la cláusula compleja presenta la misma organización sintáctica que la simple, ya que son idénticas en su configuración funcional, aunque difieran en el análisis secundario que revela la composición de las unidades. Como hemos visto, "El hombre QUE TIENE HAMBRE es temible" no resulta distinta en su organización sintáctica de "El hombre hambriento es temible"; en ambas aparece un sustantivo del discurso con función de nominativo. Asimismo, en ambas, el análisis de la expresión sustantiva descubre un adjetivo con función determinante. Hasta aquí, pues, el paralelismo se mantiene. Del mismo modo, afirmaría Benot, "Urge que ENTREGUEN IMPRESAS ESTA NOCHE ESAS HOJAS A LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO" (*Arte*, 128) es igual en su estructura sintáctica básica a "ESO urge" (*Arte*, 129), puesto que "ESO" es un "evidente nominativo" (*Ibid*) y lo mismo ocurre con "que ENTREGUEN IMPRESAS ESTA NOCHE ESAS HOJAS A LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO", considerada "como un todo elocutivo" (*Ibid*).

Podemos concluir, también, que este análisis implica la imposibilidad de separar una entidad principal y una oración subordinada, desde el momento en que la oración aparece como una unidad integrada en un nivel superior. De hecho, como ya se ha indicado, Benot no utiliza al hablar de estas oraciones incluidas las denominaciones habituales en la gramática española de su tiempo (cf. Calero Vaquera, 1986, 261-262). No las llama "oraciones subordinadas sustantivas" u "oraciones subordinadas adjetivas". Prefiere utilizar expresiones como "sustantivo-oración", "nominativo-oración", "adjetivo-oración", etc., que implican una diferencia notable de perspectiva: se orientan de la clase funcional a la unidad, y no a la inversa; refieren la construcción mediante oraciones al sistema general de cláusulas mediante sustantivos, adjetivos o adverbios del discurso.

Resulta evidente, por último, que la cláusula que hemos llamado "compleja" no puede entenderse como "compuesta" a partir de oraciones simples, si ello supone distinguir momentos en la construcción de la cláusula y conceptuarla como una mera agrupación de oraciones simples. Es ya significativo que, según se indicó, Benot no aplique el término "compuesta" a este tipo de construcciones; pero, además, la forma en que delimita la naturaleza de la cláusula y la oración induce a considerar que el punto de vista de Benot con respecto a la cláusula que integra, como miembro, una oración está más bien próximo a la concepción de la hipotaxis expuesta por Gastón Carrillo (1966) y retomada por Guillermo Rojo (cf. 1978, 8) ¹⁸.

Como hemos visto, la cláusula tiene una función comunicativa; articula una cierta representación del mundo y manifiesta la actitud del hablante hacia lo enunciado. La oración, por el contrario, tiene una función denominativa, determinante o circunscriptiva (cf. *Arquitectura*, I, 314). Es, como la frase, una de las "ENTIDADES ELOCUTIVAS que constituyen los NOMBRES PROPIOS de los objetos, ó de sus actos ó estados" (*Arquitectura*, I, 37); es decir, los nombres propios de los objetos ¹⁹ conexiónados en el enunciado. Preupone el marco funcional de la cláusula. Difícilmente, pues, la cláusula compleja podría concebirse como un agregado de oraciones ²⁰. Al igual que la cláusula simple, se proyecta como una única red de funciones; sólo difiere en que alguno de los elementos insertos en esa red se desarrolla en forma de oración, en lugar de estar constituido por una palabra o una frase.

Este breve examen no puede dar cabida, lógicamente, a todos los aspectos notables que ofrece el análisis de la complejidad oracional en la gramática de Eduardo Benot. Sólo hemos podido esbozar algunas de sus peculiaridades. Pero, al menos, puede permitirnos confirmar lo que adelantábamos al inicio de este trabajo: aunque Benot es un gramático "tradicional" ²¹, el tratamiento que da en sus textos a la oración "compuesta por subordinación" no es asimilable al que resulta de ese enfoque distorsionador, más formal ²² que funcional, característico de una cierta "gramática tradicional". Antes bien, sus planteamientos lo sitúan, salvando las lógicas distancias, en la misma línea que, más de medio siglo después, conduciría a reafirmar la identidad estructural básica entre la oración

¹⁸ La concepción de Carrillo queda reflejada en esta cita: "En la hipotaxis [...] no es que se produzca una fusión, integración de dos oraciones en una, sino que, en lugar de una palabra o frase, el hablante inserta un nuevo campo simbólico determinado en su configuración por su propio verbo, con independencia del verbo de la proposición inserta. Con esto el hablante consigue coger lo real como proceso, describirlo, y, al mismo tiempo, nombrarlo. [...] Puesto que en su configuración general las hipotáticas siguen el modelo, la complejidad general de las oraciones simples, han de considerarse como simples [...]" (1966, 202).

¹⁹ El término "objeto" es aquí utilizado en la acepción que puntualiza Coseriu (1973, 294): "Debe entenderse que los "objetos" de que se habla son los objetos en cuanto significados ("intencionales o "existenciales") a los cuales no es necesario que correspondan objetos virtualmente existentes".

²⁰ Resulta significativo, en orden a confirmar este punto, que Benot distinga entre "conjunciones" (*Arte* 93) que enlazan cláusulas, y "nexos" (*Arte* 86), que encabezan oraciones, pero que no tienen la función de unir oraciones. Indican simplemente que son un miembro de la cláusula.

²¹ Así, F. Marcos Marín, en su *Lingüística y lengua española*, incluye a Benot en el apartado que titula "La gramática tradicional en su evolución" (269-274).

²² Es formal en cuanto que, como apunta C. Hernández Alonso (1984, 54), atiende, sobre todo, a la forma de expresión cuando se trata de delimitar la oración.

simple y la compleja.

Referencias Bibliográficas

- Alonso, A. y P. Henríquez Ureña, (1981). *Gramática castellana. Segundo curso*, Buenos Aires, Losada (26a. ed.)
- Bello, A., (1981): *Gramática de la lengua castellana*, ed. crítica de R. Trujillo, Tenerife, Instituto Universitario de Lingüística Andrés Bello.
- Benot, E., (s.a.): *Arquitectura de las lenguas*, Madrid, Juan Muñoz Sánchez, ed., 3 vols.
- Benot, E. (1910): *Arte de hablar. Gramática filosófica de la lengua castellana*, Madrid, Librería de los Sucesores de Hernando.
- Benveniste, E., (1977): "El aparato formal de la enunciación", en *Problemas de lingüística general. II*, Madrid, Siglo XXI, pp. 82-91.
- Calero Vaquera, M. L., (1986): *Historia de la gramática española (1847-1920)*. De A. Bello a R. Lenz, Madrid, Gredos.
- Carrillo Herreros, G., (1966): "Estudios de sintaxis. Las oraciones subordinadas", *Boletín de Filología*, XV, pp. 165-221.
- Coseriu, E., (1973): "Determinación y entorno", en *Teoría del lenguaje y lingüística general*, Madrid, Gredos, pp. 282-323.
- Coseriu, E., (1978): "Sobre las categorías verbales ("Partes de la oración")", en *Gramática, semántica, universales*, Madrid, Gredos, pp. 50-79.
- García Berrio, A., (1970): "Bosquejo para una descripción de la frase compuesta en español", *Anales de la Universidad de Murcia*, pp. 209-231.
- Gutiérrez Ordóñez, S., (1983): "La determinación immanente de las funciones en sintaxis", *Contextos*, 2, pp. 41-56.
- Hernández Alonso, C., (1984): *Gramática funcional del español*, Madrid, Gredos.
- Jespersen, O., (1975): *La filosofía de la gramática*, Barcelona, Anagrama.
- Lope Blanch, J. M., (1979a): "La cláusula y el análisis del discurso", *Nueva Revista de Filología Hispánica*, XXVIII, pp. 3-29.
- Marcos Marín, F., (1975): *Lingüística y lengua española*, Madrid, Cincel.
- Martinet, A., (1974): *Elementos de lingüística general*, Madrid, Gredos.
- Martinet, A., (1976): *El lenguaje desde el punto de vista funcional*, Madrid, Gredos.
- Martinet, A., (1985): *Sintaxis general*, Madrid, Gredos.
- Moreno de Alaba, J., (1979): "Coordinación y subordinación en la gramática española", *Anuario de Letras*, XVII, pp. 5-58.
- Piccardo, L. J., (1954): *El concepto de "Oración"*, Montevideo.
- Rabanales, A., (1966): "Las funciones gramaticales", *B.F.U.CH.*, XVIII, pp. 235-276.
- Rojó, G., (1983): *Aspectos básicos de sintaxis funcional*, Málaga, Librería Agora.
- Stati, S., (1972): *Teoria e metodo nella sintassi*, Bologna, Il Mulino.
- Stati, S., (1979): *La Sintaxis*, México, Nueva Imagen.